RESOLUCIÓN DE APERTURA No 027-2026
(marzo 09 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 001 -2026 CUYO OBJETO ES "ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA APERTURA DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y DEL AMBIENTE DEL PROCESO DE ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA"

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LOS ARTICULOS 2, 44 Y 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA LEY 100 DE 1993, LEY 1751 DE 2015, EL DECRETO 139 DE 1996, EL ACUERDO 044 DE 2022 MODIFICADO POR EL ACUERDO 029 DE 2024 y RESOLUCIÓN 5185 DE 2013 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2053 DE 2025, RESOLUCIÓN NO 01 DE 2026 Y.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".

Que el artículo 44 de la constitución política de Colombia establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada.

En este orden de ideas el al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene la responsabilidad de organizar, dirigir y regular los servicios de salud y saneamiento ambiental para garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Esto asegura que los derechos de todos en materia de salud sean protegidos y que los servicios sean prestados de manera eficiente, universal y solidaria.

A si las cosas la ley 100 de 1993 indica en su preámbulo lo siguiente:

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Por otro lado, la Ley 1751 de 2015 establece, la prestación de los servicios de salud como un servicio público esencial y obligatorio, se realiza bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, y esto no puede ser delegado. Esto significa que el Estado tiene la responsabilidad directa de garantizar que estos

servicios se presten de manera adecuada, asegurando su calidad y acceso para toda la población.

El decreto 139 de 1994 en su artículo 4 establece en el numeral 5 lo siguiente Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

A su tuno la resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, la cual es modificada por la resolución 2053 de 2025 y que en el artículo 1 establece en el parágrafo segundo.

Siguiendo la línea la resolución No 01 de 2026 por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio Cundinamarca en su artículo 28 en su literal b, establece:

ARTÍCULO 34º. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. De acuerdo a las normas del presente estatuto, la Empresa para contratar utilizará una de las siguientes modalidades o mecanismos para seleccionar al contratista:

a) Contratación directa
b) Convocatoria pública
c) Selección abreviada - subasta inversa
d) Tienda virtual del estado colombiano.

PARAGRAFO 1: La Empresa, bajo la modalidad de convocatoria publica, podrá asociarse con otras u otras Empresas Sociales del Estado con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras

El término de ejecución de la convocatoria pública No 01-2026 es de nueve (09) meses por un valor **de** : MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($1.724.982.617,30), de los cuales se descontara impuestos de, retenciones en la Fuente, Rete Ica y Tasa Pro Deporte y Recreación, mantenimiento y demás impuestos a que hubiere lugar, y cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 221 del 16 de febrero de 2026,

Que, por las consideraciones antes hechas, el gerente de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA al Proceso de convocatoria pública 01-2026 por la cual se busca contratar el **ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA APERTURA DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y DEL AMBIENTE DEL PROCESO DE ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA**"

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de convocatoria pública se realizará en los términos y condiciones establecidos en los términos de referencia, hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Colegio, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mi veintiséis (2026)

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
GERENTE

Elaboro: German Mancera –Coordinador Jurídico Contratación